

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1980

No. 19.191

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 24 de 15 de octubre de 1980,
celebrado entre la Nación y The Franklin Mint Corporation.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 24
(de 15 de Oct. de 1980)

ADDENDA AL CONTRATO 8-79

Entre los suscritos, a saber: ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación y debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Legislación, mediante la Ley No. 16 de 9 de junio de 1980, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, y el señor FRANCIS J. FITZPATRICK, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, quien manifiesta no necesitar intérprete porque conoce el idioma español, vecino de los Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, casado, portador del pasaporte No. K 1040330, actuando en nombre y representación de THE FRANKLIN MINT CORPORATION, sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, debidamente facultado para representar a la sociedad en este acto, quien en adelante se denominará FRANKLIN, se celebra la siguiente Addenda al Contrato 8-79, del 10. de junio de 1979, celebrado entre estas mismas partes.

La presente Addenda queda sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula segunda del Contrato 8-79 se reforma y su redacción queda de la siguiente manera: "Las monedas a que se refiere este Contrato son las siguientes: Moneda de Oro de B/500.00; moneda de oro de B/250.00; moneda de oro de B/150.00; moneda de oro de B/100.00; moneda de oro de B/50.00; Moneda de oro de B/20.00; moneda de plata de B/20.00. Estas monedas tendrán las especificaciones que determina la Ley No. 16 de 9 de junio de 1980 en cuanto a diseño, diámetro, aleación, peso y tolerancia.

PARAGRAFO No. 1: En cualquier tiempo, dentro del período de duración de este Contrato, FRANKLIN podrá sugerir por escrito y debidamente justificado, modificaciones a las especificaciones de estas monedas en cuanto a peso, diámetro, aleación, espesor, finura y tolerancia. Si las nuevas especificaciones son aceptadas por el GOBIERNO, el GOBIERNO hará los esfuerzos para conseguir su aprobación legal lo más rápido posible. Se recomienda sin embargo, que nuevas especificaciones que den lugar a una nueva Ley, sean enviadas por FRANKLIN con la mayor antelación posible a la fecha programada para el inicio de su comercialización. Si la Ley pertinente no hubiese sido aceptada antes de 90 días del inicio de la comercialización de una moneda a-

fectada, FRANKLIN tiene la opción de proceder con la oferta de la moneda afectada, sin cambio en las especificaciones o aconsejar al GOBIERNO de no proceder con la emisión de la moneda afectada durante ese año calendario.

PARAGRAFO No. 2: Los diseños de las monedas deberán ser aprobados por el GOBIERNO. Los diseños de las monedas serán hechos por FRANKLIN. La aprobación, modificación o rechazo de los diseños por parte del GOBIERNO, serán puesto en conocimiento de FRANKLIN dentro de un término razonable, que no excederá de los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo por parte del GOBIERNO de los diseños propuestos. Transcurrido este término sin que el GOBIERNO hubiese hecho observaciones a los diseños, éstos se considerarán como aprobados. En caso de modificación o diseños que reemplacen rechazados, el GOBIERNO tendrá no más de quince (15) días de recibido el o los diseños por segunda vez, para su aprobación. Pasado este tiempo sin que se hubieren hecho observaciones, se considerarán como aprobados".

SEGUNDA: Esta Addenda se sujetará a todas las demás cláusulas, términos y condiciones estipuladas en el Contrato 8-79.

TERCERA: Se adhieren al original de esta Addenda las estampillas y timbres a que se refiere el Artículo 970 del Código Fiscal.

CUARTA: Esta Addenda requiere para su completa validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

En testimonio de lo cual las partes interesadas firman el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Por el Gobierno Nacional

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por The Franklin Mint Corporation

FRANCIS J. FITZPATRICK
Vicepresidente

IREFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
Panamá, 15 de oct. de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL
 ORGANISMO DEL ESTADO
 DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.
 OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES
 Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B.18.00
 Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
 TODO PAGO ADELANTADO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. JORGE CHEN FERNANDEZ, en representación Legal de la Sra. GLORIA MAYO MACK DE REGIS, solicita la Presunción de Muerte de PEDRO D. NEBLETT:

Fundamento de mi solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: El nacimiento de PEDRO DEMETRIO NEBLETT, consta en la partida No. 752 del tomo 445, de la provincia de Panamá.

SEGUNDO: El día 24 de septiembre de 1979, ocurrió un incendio en el inmueble No. 5010 de la Urbanización Chanis, en el cual se consumió el cuerpo del menor PEDRO D. NEBLETT.

TERCERO: Este incendio, de conocimiento general, fue atendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, quienes no lograron encontrar el cadáver entre los escombros.

CUARTO: Han transcurrido más de tres meses de la desaparición del menor PEDRO D. NEBLETT a consecuencia del siniestro ocurrido en su residencia.

QUINTO: La señora GLORIA MAYO MACK DE REGIS, mi mandante, es tía del menor y por tanto, parte interesada en que se declare la presunción de muerte.

PRUEBAS: Certificado de nacimiento del menor y documento extendido por el Cuartel de Bomberos DARIO VALLARINO, donde consta el referido incendio. Posteriormente presentaré las demás pruebas que estime conveniente

DERECHOS: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1345 y concordantes del Código Judicial.

Para los efectos, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de

1980, y copias del mismo se ponen a la parte interesada, para su publicación, por el término de ley contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos.

(fdo.) Lcdo. Alberto Martínez
El Juez Suplente Ad-Hoc

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L669614)

4o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a RAUL MONSERRATE DIAZ y MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, por el delito de ROBO en perjuicio de Alvaro Anria Tejeira, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:
"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: RAUL MONSERRATE DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-72-397, nacido en la provincia de Colón, el día 21 de junio de 1957, soltero, hijo de Irene Elvira Díaz y de Inocencio Monserrate, con estudios cursados hasta el primer año de escuela secundaria, con residencia en San Miguelito, Sector 19, Calle M final casa s/n y a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas en el expediente, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención del sindicato RAUL MONSERRATE DIAZ, a quien se le deberá hacer comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución y se ORDENA la detención de MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ para los mismos trámites legales y provea los medios de su defensa.

Tienen las partes el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Téngase al Lcdo. JAIME R. SMITH S., como el apoderado de la defensa de RAUL MONSERRATE DIAZ, Fundamento de Derecho; artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas para que en el término de diez (10) días más del de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, que si no compareciere dentro del término señalado su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta (1980) a las diez (10) de la mañana

y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S,
JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO
ALBERTO A. CHACON R.
Secretario
(Oficio No. 58)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Municipal Suplente Ad-hoc, del Distrito de Alanje, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS EURIBIADES FIGUEROA CENTENO, varón, panameño, casado, transportista comerciante, natural de Panamá, con residencia en Ivu Primavera, David, nació el 9 de marzo de 1952, de 28 años de edad, sabe leer y escribir, portador de la cédula de identidad personal No. 8-370-371, hijo de Carlos Enrique Figueroa y Angela Centeno de Figueroa, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
RAMO DE LO PENAL AUTO NUMERO 56. Alanje, veinte -20- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-
VISTOS:

. Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Carlos Euribiaes Figueroa Centeno, varón, panameño, casado, transportista, comerciante, natural de Panamá y con residencia en Ivu Primavera, David, nació el 9 de marzo de 1952, de 28 años de edad, sabe leer y escribir, con cédula número 8-370-371, hijo de Carlos Enrique Figueroa y Angela Centeno de Figueroa, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafeta, en perjuicio de Felipe Rojas Mendoza. Provea el enjuiciado los medios de su defensa, las partes cuenta con tres días hábiles a partir de la notificación del auto, para que aduzcan pruebas y otro de diez -10- días para practicarlas. Manifieste el procesado al notificarse, si nombrará defensor, de lo contrario el Tribunal le nombrará de oficio - Ordénese la detención del sindicado. Fundamento de Derecho.- Artículo 2147, del Código Judicial y Decreto de Gabinete número 283, del 13 de agosto de 1970.- Cópiese, notifíquese y Cúmplase (fdo.) Olindo N. Acosta Juez Municipal (fdo.) Rigoberto Herrera E. Secretario".

Se advierte a CARLOS EURIBIADES FIGUEROA CENTENO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un inicitio grave por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a CARLOS EURIBIADES FIGUEROA CENTENO, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy catorce -14- de octubre de mil novecientos, ochenta -1980- a las nueve (9:00) de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

(Fdo.) Rigoberto Herrera E.
Rigoberto Herrera E,
Juez Municipal, Suplente Ad-Hoc.
(Fdo.) Dalys M. de Anguizola
Dalys M. de Anguizola
Secretaria Interina
(Oficio No. 787)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 164
Panamá, 15 de octubre de 1980.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a INGENERA REINALDA GARCIA para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por: JUAN MANUEL SUAREZ PRIETO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 15 de octubre de 1980.

El Juez,
(Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L-103691
(Única Publicación)

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público, aviso, que mediante la Escritura Pública No. 8027 de 27 de agosto otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO GENERAL, ubicado en Calle L No. 18 30 de Villa Guadalupe, distrito de San Miguelito, al señor HAU KWOK SING.
Panamá, 29 de agosto de 1980

L- 103580

JOSE JOU MOLINA
Cédula No. 9-113-611
2da. Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/10/80-14
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Finimaco Co., Inc, se encuentra registrada en el Tomo: 1285 Folio 0049 Asiento 127337 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, Actualizada en la ficha: 000998 Rollo: 000029, Imagen: 0886 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6560 del 1o. de octubre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 4702, Imagen 0025, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:53 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L-103706)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/10/80-12
CERTIFICA:

Que la Sociedad Bertrand Internacional S.A., se encuentra registrada en la ficha: 013276 Rollo: 000583 Imagen 0185 desde el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 6527 del 30 de septiembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 4702, Imagen 0038, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:37 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes

por:

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L- 103708
Unica publicación

heridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 103705
Unica publicación

AVISO

Hago constar por este medio que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado "Abarrotería Pablo", ubicado en Calle "B" Sur, s/n del Distrito Cabeceira de Soná, al señor Pablo Franco Peñalba, mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Soná, 23 de octubre de 1980.

Pablo E. Franco Ortíz
cédula 9-78-668.

L 572172

1o. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/10/80-11
CERTIFICA

Que la Sociedad Partiberfin, Co. In., se encuentra registrada en la ficha 000219 Rollo 000005 Imagen 0509, desde el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6558 del 10 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Según consta al rollo 4702, imagen 0010 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta a las 10:55 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L- 103707)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/10/80-13
CERTIFICA:

Que la Sociedad Europress Internacional, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0950 Folio 0364 Asiento 103851 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha 061474 Rollo: 004694 Imagen 0098 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6559 del 10 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 4694 Imagen 0107 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta a las 4:43 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva ad-

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 749 del 23 de octubre de 1980 expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, ha comprado al señor CHUN HUNG FU NG, su establecimiento comercial denominado CANTINA NUEVO BOQUETE, el cual está ubicado en el No. 12,183 de la calle 13a. y la avenida Amador Guerrero, de esta ciudad de Colón.

CARLOS UNG CHONG

Céd. PE-1- 759

Colón, 24 de octubre de 1980.

L 586824

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad PORSHE, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud del registro de la marca de comercio DORS Y DIBUJO, promovida en su contra por la Soc. DORMAN INTERNATIONAL LIMITED; a través de la firma forense DELA GUARDIA, A ROSEMENA Y BENEDETTI; Advirtiéndole de que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente edicto, en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por. LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.

L 103620
1ra. Publicación

- AVISO.

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace público que, mediante documento privado de fecha 16 de enero de 1978, la señora Enriqueta María López de Benítez, vendió a la señorita Magdalena Omaira Benítez, el establecimiento comercial denominado "EL MORRO DE ARICA", ubicado en Calle B, No. 17-83, de la ciudad de Panamá.
Magdalena O. Benítez
Céd. 8-155-1088.

L 103693

Ira. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.4

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto, EMPLAZA a CARLOS CASTILLO, de generales completamente desconocidas como también su paradero actual, para que dentro de diez-10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Benicio Rodríguez, y a estar en derecho en la misma.

La sentencia referida en su parte medular dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veinticuatro -24- de septiembre de mil novecientos ochenta-1980-.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENAN a CARLOS CASTILLO de generales desconocidas en autos, a la pena principal de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN donde lo disponga el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas y gastos del proceso.
Cópiese, notifíquese y cúmplase, el Juez (fdo) JUAN POLANCO P. La Secretaria (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se advierte al emplazado CARLOS CASTILLO, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades judiciales y Policiales del país el deber en que están de hacer capturar al reo y se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de dicho señor en caso de saberlo, so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho -8- de octubre de mil novecientos ochenta, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

EL JUEZ,
JUAN POLANCO P.
La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES

Es fiel copia del original.
Santiago, 8 de octubre de 1980.
Secretario del
Juzgado 3o. del Circuito.
Oficio No. 489.

EDICTO EMPLAZATORIO No.37

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A WALTER SALOMON BONDER, varón, alemán, con Pasaporte No. C-4094553, casado, comerciante, nacido en Montevideo, Uruguay, el 10 de noviembre de 1951, hijo de Bruno Salomón y Shulamit de Salomón, residente en Calle José Martí, No. 16, Apartamento No. 1 El Cangrejo, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta-1980-"

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, DECLARA RESPONSABLE a WALTER SALOMON BONDER, varón, alemán, con Pasaporte No. C-4094553, casado, de oficio comerciante, nacido en Montevideo, Uruguay, el 10 de noviembre de 1951, de 30 años de edad, con residencia en Calle José Martí, No. 16, Apto. 1, El Cangrejo, hijo de Bruno Salomón y Shulamit de Salomón, cursó estudios Universitarios hasta el III nivel y lo CONDENA a la pena de CUATRO-MESSES DE RECLUSIÓN en el establecimiento que para tal fin designa el Órgano Ejecutivo, y al pago de la MULTA DE CUARENTA BALBOAS (B/40,00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de las costas del proceso como infractor de la Ley 5a. de 1958, artículo primero, ordinal a) y con ello el artículo 360 del Código Penal, en perjuicio de Krodá Zona Libre.

Como quiera que el reo se haya prófugo, se dispone notificarlo mediante el procedimiento establecido en el artículo 2343 y siguiente del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos : 720-721-722-12034-2035-2036-2343 y ss.; artículo 360 del Código Penal y Ley 5a. de 1958.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M.
El Srío, (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado WALTER SALOMON BONDER que: si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a los autoridades del orden judicial y político el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Osas.
El Secretario,
(fdo) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 16 de octubre de 1980.
Gerardo Carrillo G.,
Secretario del Juzgado Sexto Municipal,
Oficio 1278

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HAZE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A. contra JANEMAR, S.A., se ha señalado el día veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número Nueva mil quinientos cincuenta y cinco (9,555), inscrita al folio treinta y dos (32), del Tomo trescientos tres (303), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de la demandada JANEMAR, S.A. y que consiste en un lote de terreno y seis (6) casas en él construidas, situadas en Las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el Norte, limita con los lotes Nos. 8 y 9 y mide por este lado 50 metros; por el Sur limita con la Avenida Tercera de San Francisco de la Caleta y mide por este lado 50 metros; por el Este limita con los lotes Nos. 1 y 5 y mide por este lado 50 metros y por el Oeste, limita con la Calle Cuarta de San Francisco de la Caleta y mide por este lado 60 metros; SUPERFICIE: 3,000 metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/138,852,28) y será admisible la postura que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
LUIS A. BARRIA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá.

L-103753
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a la señora PATRICIA M. GONZALEZ o PATRICIA MAE REDD DE GONZALEZ, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN GONZALEZ DAVILA o JUAN DAVILA GONZALEZ.
Se advierte a la emplazada que si no compare-

ciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de octubre de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo) Lido, Jacinto Cerezo Gándola

El Secretario,
(Fdo) Juan C. Maldonado

L-596857
(Única Publicación)

EDICTO No. 34

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA,
DISTRITO DE OCU, CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU:

HAZE SABER:

Que, el señor OSCAR EUGENIO PINZON, varón, panameño, mayor de edad, con profesión de médico, natural y vecino de este distrito y con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-45-943, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno municipal ubicado dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocu, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto libre de la Finca No. 10,379, Tomo 1401, Folio 4, Globo No. 1 del Municipio de Ocu, el cual tiene un área superficial de 55,54 M.L. en línea quebrada.

SUR: Predio del señor Bolívar Octavio Ochoa Guillén y tiene una distancia de 54,38 M.L. en línea quebrada.

ESTE: Predio del señor Leovigildo Amaro Díaz Larea y tiene una distancia de 14,65 M.L.

OESTE: Calle Ocu y mide 16,55 M.L.
Este lote de terreno Municipal hace un total de OCHO-CIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS (871,27 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país, Ocu, 14 de octubre de 1980

JUVENIO RODRIGUEZ R.,
Alcalde Municipal del Distrito

María Magdalena L. de Flores
Secretaría

Es fiel copia que concuerda con su original,
Ocu, Ocu, 14 de 1980

(L-103696)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado MIGUEL MEJÍA ALVEO, varón, panameño, mayor de edad, bajo de estatura, de patillas, natural y vecino de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, hijo de Teresa Mejía y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto el cual en su parte pertinente dice lo siguiente:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ - Penonomé, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: - - - - -

En virtud de denuncia presentada por el señor Franklin Aníbal Rivera Rivera en el Departamento Nacional de Investigaciones de esta ciudad el 9 de agosto de este año, se iniciaron las presentes diligencias ante la Personería Municipal de Antón para descubrir el o los autores del hurto cometido en el depósito de su establecimiento comercial denominado Abarrotería "Talismán" ubicado en la ciudad de Antón, de cierta cantidad de artículos y viveres por valor total de ciento nueve balboas con setenta y cuatro centésimos (B/ 109,74) quien en su declaración a folios 1315, manifestó tener sospechas de que el autor del hurto lo fuera Miguel Mejía.

La propiedad y preexistencia de los artículos hurtados están debidamente acreditados con los testimonios de Edith María Sánchez, fs. 30 y 31; Dídimo Eliades Flores Cumbreira, fs 72-73 y las facturas de compras de folios 52 a 59.

En primer lugar Gilberto Jaramillo Vega declara a folios 18-21 donde afirma que por recomendación de Miguel Mejía le ofreció en venta a la señora Juana Hernández Hernández "una caja de pasta de tomates y los pavitos (Aceite pequeño.... "porque le dijo que su familia se los había traído de Panamá y asegura haberle visto en su residencia y debajo de la cama cierta cantidad de viveres. La referida Juana Hernández H., tiene declarado (fs 75) que se negó a comprarle al expresado Jaramillo la caja de pasta de tomate y el medio tanque de rabitos de puerco que le ofreció en venta en su establecimiento comercial y dice que al retirarse " más detrás se fue el moreno, patillado cogiendo la carretera para donde vive el señor Abadía.."

El sindicado Miguel Mejía Alveo no ha comparecido en el juicio no se ha podido oír en relación con el hecho pero como las pruebas antes detalladas lo involucran directamente como el autor del hecho y consecuencialmente suplen las exigencias requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial para que sea sometido a los rigores de un enjuiciamiento; tal como lo pide el Honorable señor Fiscal del Circuito en su Vista No. 231 del 27 del corriente.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL MEJÍA ALVEO, varón, panameño, mayor de edad, bajo de estatura de patillas, natural y vecino de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, hijo de Teresa Mejía y demás generales desconocidas, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y manifieste su detención decretada.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de tres (3) días para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que no se ha podido capturar al expresado Miguel Mejía Alveo según consta en la comunicación de la Guardia Nacional visible a folio 43, se ordena emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el artículo 2338, ordinal 1o. del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; y solicítase su captura nuevamente a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones. Cópiese y Notifíquese (Fdo) Ramón A. Laffaurié Q., Juez Segundo del Circuito de Coclé (Fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Miguel Mejía Alveo, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo, se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están, de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo) Ramón A. Laffaurié Q.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

El Secretario
(Fdo) José Ciprián Lombardo

Oficio No. 696

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor OSCAR VAUGHAN, varón mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MAURA L. DE VAUGHAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nobrará un defensor de ausente quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 1113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de octubre de 1980 por el término de diez (10) días y copias del mismo se piden a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(Fdo) Juan C. Maldonado
Lo anterior es fiel copia de su original
(L- 586709)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ARTURO TORRES JAEN (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, - Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS: - - - - -

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de ARTURO TORRES JAEN (q.e.p.d.), desde el día 25 de abril de 1980, fecha de su deceso;

b) Que son herederos de conformidad con el testamento los señores; ARTURO TORRES PEREZ, AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ, RODRIGO JULIO TORRES PEREZ y RUTH DE GRACIA TORRES PEREZ.

SE ORDENA:

- 1o. Que se presentena estara derecho en el juicio, todas las personas que Igún interés legítimo tengan en él.
- 2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;
- 3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;
- 4o.- Que se tenga al Licdo. RICARDO LASSO GUEVARA en representación de la firma LASSO Y BOYD, como apoderado de los señores; ARTURO TORRES PEREZ, AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ, RODRIGO JULIO TORRES PEREZ y RUTH DE GRACIA TORRES PEREZ en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo.) Carlos Strah Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de octubre de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana, por un término de 24 horas.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) El Secretario
Carlos Strah
(L103630)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171
Panamá, 24 de octubre de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor JUSTINO BARRIOS HERRERA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.-

VISTOS: -----, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor JUSTINO BARRIOS HERRERA, desde el día 20 de septiembre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y sin perjuicios de terceros su hija, CARMEN OMAIDA BARRIOS TEJADA DE MON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, como apoderados especiales de la heredera declarada y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.(fdo.) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.(fdo.) LUIS A. BARRIA. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de octubre de 1980. El Juez,

(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario
(L103661)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, varón, panameño, unido, cedulaado bajo el No. 8-166-188, de 31 años de edad, hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico conductor, residente en Pedregal, Calle "L", No. 69, y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-"

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, varón, panameño, unido, cedulaado bajo el No. 8-166-188, de 31 años de edad, hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico conductor, residente en Pedregal, Calle L, No. 69, localizable al teléfono 66-8789, como infractor de normas contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Olmedo Araúz Saldaña."

Provea el encausado Jiménez Gil los medios de su defensa; y por ejecutoriado este auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen necesarias o convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 2o. del Artículo 2136 del Código Judicial y 2147 ibidem.

Cópiese y Notifíquese,
El Juez (fdo.) Licdo. Tomás A. Cruz M.- El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte a JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación. El Juez,

(Fdo.) Licdo. Tomás A. Cruz M.
El Secretario
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.
Oficio No. 185)